

delinte marañón

SEPTIMO VARTO, VIENTE
MARAVERTS, ANTE MES
SEPTENTRIONALES Y VARENS
PARELERS.

680

Separe por esta^{ca}, escip^{ta}, se obligar^{on} y Arrendam^{to} como nos Maxios
 Sepina Pedro hijo de Blas, y Juan de Alcazar el mo^o, Ver^o, Octav^o, de Bola
 nos, Juntos y de mancomun, a voz, de uno y cada uno de nos, por si y por
 clado, y de un^o, Renunciando, como Renunciamos, las leyes, de Duobus, Rex
 de Venet^o, y de mas de la mancomunidad, como en ellas, se pontienen = otorgamos
 nos obligamos, pagar y pagaremos, Manam^{te} y sin Pleyas, **Al Co^o S^o**
 Atarques de Soleaa, Jentil Hombre de pamaaa de su Mag^o Comenda
 dor, de la en comienda dta dhava, ya quien por dho señori, y dha en
 comienda, los aya de hauxa quatrocientos y cinquenta y uno por
 el Arrendam^{to} de una hueva consupora nuevo que llaman la her
 den, en la colada que es de dha en comienda, desde dos caminos y
 que el Vno ba Almagre, y el otro al gondo, y Juan Diaz Sepina, por
 el tiempo y espacio de cinco años que nomaxon principio dia
 del s^o, s^o Miguel, Proximo pasado dte año, de la dha, y cumpliran
 otoraloria del año, que vendra, de mill, seves^{os}, cinquenta y uno, Al
 Respeu, cada Vno, de dho cinco años, de noventa y uno Vno, lo
 que es de pagar en cada Vno, de dho cinco años, en esta forma,
 los noventa y uno, dhodia, del s^o, s^o Miguel, de año y en medio
 de seves^{os} quaxenta y siete, que es el primer Plazo, y el segundo,
 otra taloria, de año, de seves^{os} quaxenta y ocho, y así subresi
 tam^{te} las demas pagas, en los demas años, con la condiz^o que
 por dha, de mesora, es de hazer, y costear de año, Caudal, o tra
 zia, pagar para Rega, y Veneficia la tierra que le correspon
 da de la dha comiende y afinada, para el Viego. dentro de un
 año y quando se acare, Araxen dam^{to} y tambien, nos obligamos
 a afinar, y hazer las enmendadas, con las pendientes, Al dho Por
 y noxia que ay en dha en dha orden. En el espae sado tiempo, y
 sino fueren puntuales las dhas pagas, por cada Vna de ellas, somos
 a de Despachar, Executor Condoren, de Salva, en cada dha
 de los que se ojugare, en la gobernanza que pagaremos, con mas



Costas, Pecesales, y abodo, Senos de apremiax Embra
tud, dha'scrip.^{aa} a cuios cumplim^{to} nos obligamos
Con nra's, pen^{as}, y p^{er}sonas: muebles, y stayres, hauidos, y p^{er}
hauer: en forma Condumision: M^{or} G^overn^{or}
de la Villa de Almagro: Como Juez mere e d^o de
das las causas, y negocios, que p^{er}ueneren, M^{or} G^o
Engomien^{do}: para que a d^o Senos Apremie f^o
toda Vigor de d^o, y p^{er} d^o: Segun Senuencia pas
sada en cosa d^o gada, y p^{er}anos, consentida: P^{er}un
uamos n^ostra Propio fuere, Dominio, y p^{er}u
dad con la ley si combeneat & Jurisdictione
omnium Iudium, y la General de los, en forma
y asi la otorgamos, anue el p^{er}es: C^o, p^{er}, y d^o g^o
en la Villa de Bolanos: En siete dias, del mes de d^o
de mill, Senos ^{de} quarenta y seis años. Y es condic^o que
de los frutos, que en d^o tiempo tubiera d^o ha heredado
andesea libras de Diegmo, y allandose p^{er}es: d^o g^o
Anual, Pa^{er} d^o d^o a d^o otorgam^o Lazepue, y p^{er}imo
Y tambien d^o otorgantes: a quien Y
el es cubano, Boy se conozco) Siendo ^{de}
d^o g^o (que p^{er}imo uno por el que de d^o otorg^o d^o
nosauca) Gregorio de Maiara, Gabriel de Alcaran
y Vitor Colorado, V^{er}, d^o d^o d^o = entrel^o adm^o, de d^o en com^o = d^o

Man^o los
Ep^ona

Antonio Landellano

Juandeolda
xiare

Seconde de ...
[Signature]

